

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS). EJERCICIO 2026.**

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio Regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 09 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, D. Domingo Giner Beltrán, Presidente de la Federación para el Desarrollo Territorial de la Provincia de Castellón (FEDETCAS) con CIF G12972253 y con domicilio en C/ Doctor Miguel Barrera, 2 de Traiguera (Castellón), actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**MANIFIESTAN**

FEDETCAS es una entidad que se caracteriza por ser una entidad sin ánimo de lucro , que que está compuesta por los seis grupos de acción local rurales y pesqueros de la provincia de Castellón, en la actualidad esta formada por los 6 grupos de acción local (en adelante GAL) rurales y los grupos de acción local del sector pesquero (en adelante GALP) aprobados para la programación 2023-2027.

Actualmente los socios de esta Federación son:

- Asociación “Maestrat – Plana Alta Leader 1420” – Grupo de acción local rural de las comarcas de la Plana Alta y el Baix Maestrat formado por 24 municipios rural.
- Asociación “Altmaesports Leader” – Grupo de acción local rural de las comarcas de Els Ports y l’Alt Maestrat formado por 22 municipios rurales.
- Asociación “GALP Costa de Azahar” – Grupo de acción local del sector pesquero formado por los municipios de Castellón de la Plana, Burriana, Vinaros, Benicarló y Peñíscola.
- Asociación “Asociación para el apoyo al desarrollo integral de las comarcas de interior” – Grupo de acción local rural de las comarcas de la Plana Baixa, Alt Millars y Alcalaten formado por 27 municipios rurales.
- Asociación “Asociación Palancia – Mijares 14/20” – Grupo de acción local rural de las comarcas de l’Alt Palancia y Alt Millars formado por 22 municipios rurales.
- Asociación “GAL Castellón Sur” – Grupo de acción local rural de las comarcas de l’Alt Palancia, Alt Millars y Alcalaten formado por 17 municipios rurales.

La federación, por lo tanto, tiene un ámbito de actuación de 112 municipios de carácter rural y 5 municipios de carácter pesquero, 117 municipios que representan el 86,6% del total de municipios

## DESARROLLO RURAL

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

de la provincia de Castellón. Las características de la asociación son únicas en el territorio, en la provincia de Castellón ya que no existe otra entidad que tenga dichas características, fines y socios.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría y el informe de intervención **CONDICIONADO** sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por delegación implicada en el expediente habiéndose solicitado, aunque todavía **no recibido**, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos la mejora de los servicios que se prestan a las entidades locales rurales así como a su ciudadanía y la coordinación entre entidades con vista a la lucha contra la despoblación en la Provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

Los GAL y GALP son los encargados de concebir y poner en marcha las estrategias de desarrollo local participativo las cuales van a establecer las prioridades y necesidades a cubrir en los territorios de la provincia de Castellón.

La política de desarrollo rural es un componente cada vez más importante de la política agrícola común (PAC) y cuya finalidad es la de fomentar el desarrollo sostenible en las zonas rurales europeas para minimizar los problemas económicos, sociales y medioambientales.

En Europa, más de la mitad de la población vive en zonas rurales, que representan el 90 % del territorio de la UE. La provincia de Castellón es la que presenta una ruralidad más acusada de toda la Comunidad Valenciana y de ahí que el 82,9 % de municipios de la provincia de Castellón estén incluidos en la estrategia Leader para 2023-2027.

En la programación 2023-2027 hay un total de 5 GAL en la provincia de Castellón con una inversión en ayudas de aproximadamente 15 millones de euros para los municipios rurales de la provincia, ayudas que son gestionadas por los GAL, los cuales son dinamizadores del territorio y deciden sobre las inversiones que se deben realizar en él de acuerdo a su estrategia de desarrollo local participativo.

c) Tal y como se expone en el apartado anterior, las acciones incluidas en el convenio tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública, por tanto, se entiende por subvención, a los efectos de la Ley General de Subvenciones.

d) En consecuencia, en la ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

## DESARROLLO RURAL

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Federación para el Desarrollo Territorial de la Provincia de Castellón (FEDETCAS) para financiar actividades incluidas en las acciones de fomento y coordinación para desarrollo endógeno, integrado y sostenible del territorio de Castellón, así como, las de fomento de sinergias entre agentes económicos, sociales y entidades locales, apoyo, asesoramiento y difusión a los GAL Y GALP, formación y proyectos de Cooperación en el 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

Para prestar la actividad subvencionada el beneficiario está dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, pero NO se cumplen el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, por lo que las ayudas reguladas en este convenio NO se someten al régimen de minimis y NO se conceden con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE de 15.12.2023).

Según la información aportada por el beneficiario, declara no se considerarse persona física o jurídica con animo de lucro porque aunque consta una actividad económica comprendida en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores dicha actividad no se encuentra sujeta al IVA, aportando el otorgamiento de la exención, por lo que no está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a efectos del art. 31.2.2º párrafo de la LGS, el plazo de pago del gasto subvencionable justificado por el beneficiario de la actividad subvencionada podrá superar el de la cita Ley 3/2004.

#### SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Federación para el Desarrollo Territorial de la Provincia de Castellón (FEDETCAS) con CIF G12972253.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### TERCERA.- Actividades subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación financiar actividades incluidas en las acciones de fomento y coordinación para desarrollo endógeno, integrado y sostenible del territorio de Castellón, así como, las de fomento de sinergias entre agentes económicos,

**DESARROLLO RURAL**
**NUM.EXPEDIENTE: 482/2026**

sociales y entidades locales, apoyo, asesoramiento y difusión a los GAL Y GALP, formación y proyectos de Cooperación en el 2026.

Los objetivos y actividades previstas para alcanzarlos para el 2026 desde FEDETCAS son los siguientes:

| OBJETIVOS                                                                                                                             | ACCIONES                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Posicionar FEDETCAS como un actor estratégico fundamental en el desarrollo de políticas territoriales en la provincia de Castellón | 1.1. Asistir a diferentes actos, eventos y jornadas así como colaborar con instituciones para dar a conocer el trabajo realizado desde FEDETCAS                         |
| 2. Asesorar técnicamente a los GAL y GALP para su correcto funcionamiento                                                             | 2.1. Realizar un asesoramiento técnico continuo a los GAL y GALP en el día a día de sus entidades                                                                       |
|                                                                                                                                       | 2.2. Realizar formación para los GAL y GALP en materias de interés para los mismos                                                                                      |
| 3. Fomentar una estrategia de comunicación para dar a conocer el trabajo de la federación y sus socios a la sociedad                  | 3.1. Impulsar la comunicación de las acciones que se desarrollen en los territorios rurales y pesqueros de la provincia de Castellón                                    |
| 4. Poner en valor el trabajo realizado por los GAL y GALP con los fondos FEADER y FEMP                                                | 4.1. Organizar un acto por el décimo aniversario de nuestra entidad con entrega de premios a los proyectos rurales y pesqueros que se han desarrollado en el territorio |
| 5. Posicionar la provincia de Castellón como referente en materia de desarrollo local                                                 | 5.1. Organizar encuentros de intercambio con otros GAL/GALP o con instituciones europeas                                                                                |
|                                                                                                                                       | 5.2. Preparar y solicitar proyectos europeos que puedan redundar en beneficio de los territorios rurales y pesqueros de la provincia de Castellón                       |

## DESARROLLO RURAL

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

### CUARTA.- Gastos subvencionables (gastos corrientes).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la ley LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán elegibles los gastos realizados y pagados desde el 1 enero de 2026 al 29 de diciembre de 2026.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter de corriente derivados de la realización de las acciones detalladas en la Cláusula Tercera. En ningún caso gasto en bienes inventariables.

Se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

Gastos objeto de subvención:

- RECURSOS HUMANOS (imputado a todas las actividades cláusula tercera):

Gerente de la Federación.

Técnico de comunicación de la Federación.

Contratación de una persona con perfil técnico.

La dedicación de las 3 personas es del 100%.

- EMPRESAS EXTERNAS SUBCONTRATADAS.

Se contará con empresas externas subcontratadas para la realización de las acciones 2.2., 3.1., 4.1., 5.1. y 5.2., además de los gastos de asesoría laboral, mantenimiento de la web y la auditoría de la justificación.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos solicitados, se podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta un 70 % de las actividades. En el caso que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 € se requerirá el correspondiente contrato por escrito y la autorización por parte de la Diputación atendiendo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Solo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
  - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
  - Finiquitos.
  - Abonos por ERTE.

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido.

Podrán ser considerados como subvencionables solo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución, tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y así conste en su solicitud: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

**QUINTA.-** Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00), que supone el 98,92 % del presupuesto total de la actividad, que asciende a 151.650,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA.-** Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026: 41400/4820722 CONVENIO FEDET-CAS: ACCIONES EN EL MARCO DE LOS GAL Y GALP.

La cuantía de la subvención por importe de 150.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 3912.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

**SÉPTIMA.-** Solicitud: lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la so-



**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

licitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/> (Exp. 482/2026). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE 4413 de 07/03/2026):

a) NIF del solicitante, NIF del representante y Estatutos debidamente inscritos en Registro Público correspondiente.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, como la subvención que recibirá será superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se ha emitido informe acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de **gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión**, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia, subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

d) Ficha actualizada de **mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>) y el **Anexo III**. Declaración Responsable sobre la naturaleza del IVA.

e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores mediante declaración responsable (ANEXO IV). Por tratarse de una subvención superior a 3.000 €, se ha presentado el certificado correspondiente: Certificado tributario actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en el que consta la actividad pero que no tributan IVA.

e.1) NO se cumplen el resto de requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, por lo que la subvención concedida NO estará sujeta al régimen de minimis (anexo V a), pero se presenta la Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO V b), sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2) La subvención es de importe superior a 30.000 € y el solicitante ha acreditado que NO es persona jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, según se desprende del Anexo VI a), por lo que NO estará sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a efectos del art. 31.2. 2º párrafo de la LGS, el plazo de pago del gasto subvencionable justificado por el beneficiario de la actividad subvencionada SÍ podrá superar el de la citada Ley 3/2004 y se acredita que se cumplen los plazos de pago previstos en la mencionada Ley, a través ANEXO VI b)

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.



**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 09 de junio de 2026.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal–Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

**NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos (base 10ª).

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de formación subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión. La modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que varíe la solicitud presentada en su día y tenida en cuenta para la concesión que pueda variar, por lo tanto, la posterior justificación de la subvención, deberá ser comunicada a esta Diputación, para su aceptación y aprobación, con antelación a la fecha máxima de justificación, según se establece en la base decimocuarta.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

h) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

i) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios huma-

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

nos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

**DÉCIMA.- Renuncia.**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **28 de octubre de 2026**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

**DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.**

El importe de la subvención concedida será abonado mediante un pago a cuenta anticipado del 50 % (75.000 €), tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.

El 50 % (75.000 €) restante será abonado previa justificación total de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente al presente convenio se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta, en concepto de anticipo, de parte del importe concedido de la subvención. La exención está motivada por tratarse de federación sin ánimo de lucro la cual solo tiene como únicos objetivos los de naturaleza cívica o social realizados para la consecución de sus finalidades específicas, no perciben de los beneficiarios contraprestación alguna, está exenta de tributar IVA y tanto las actuaciones financiadas como las características de los beneficiarios descritas al inicio del convenio como en la cláusula tercera, justifican dicha exención de garantías.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el **29 de diciembre de 2026**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Exp.: 482/2026).

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que asciende a la cantidad de 151.650,00 €, que ha de referirse a las actividades realizadas durante el ejercicio económico 2026.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada, en su caso, de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XII

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el ANEXO III

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Un informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del ANEXO XI.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos: ...

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (Anexo XI).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
  - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
  - Finiquitos
  - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.

El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc.), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina) según la normativa vigente.

Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o

Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (ANEXO VIII)

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), restauración (restaurantes, bares, etc.) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor.

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**b.4.2) Los justificantes de pago** acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:



**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF ), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

**DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.**

Según el art.37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

**DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación durante la fase de ejecución de la subvención. El acuerdo de modificación deberá ser suscrito con antelación a la finalización del plazo de duración del mismo.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

## **DESARROLLO RURAL**

**NUM.EXPEDIENTE: 482/2026**

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón.

### **DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.**

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, vigente.

### **DECIMOSEXTA.- Vigencia.**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 29 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

### **DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

### **DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

**DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento art. 6.1 e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca de los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

**DESARROLLO RURAL****NUM.EXPEDIENTE: 482/2026**

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Marta Barrachina Mateu

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE CASTELLÓN- FEDETCAS

Domingo Giner Beltrán

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

**ANEXO I**

| GASTOS                                                      |           |
|-------------------------------------------------------------|-----------|
| GASTOS SUBVENCIONABLES                                      |           |
| Categorías con detalle de partidas clasificatorias          | Importe   |
| GASTOS DE PERSONAL <i>(todas las acciones)</i>              | 91.700 €  |
| ASESORIA LABORAL <i>(todas las acciones)</i>                | 1.200 €   |
| GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS <i>(todas las acciones)</i> | 4.000 €   |
| GASTOS FORMACIÓN GRUPOS <i>(acción 2.2)</i>                 | 10.000 €  |
| GASTOS HOSTING WEB E EMAILS <i>(acción 3.1.)</i>            | 250 €     |
| GASTOS PUBLICIDAD EN MMCC <i>(acción 3.1.)</i>              | 5.000 €   |
| GASTOS ACTO DÉCIMO ANIVERSARIO <i>(acción 4.1.)</i>         | 12.000 €  |
| GASTOS ENCUENTROS INTERCAMBIO <i>(acción 5.1.)</i>          | 8.000 €   |
| GASTOS PROYECTOS EUROPEOS <i>(acción 5.2.)</i>              | 18.000 €  |
| GASTOS AUDITOR <i>(justificación subvención)</i>            | 1.500 €   |
| TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES                                | 151.650 € |
| GASTOS NO SUBVENCIONABLES                                   |           |
| Categorías                                                  | Importe   |
|                                                             |           |
|                                                             |           |
|                                                             |           |
| TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES                             | 0 €       |
| TOTAL GASTOS                                                | 151.650 € |

| INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| Concepto                                                   | Importe   |
| Subvención Diputación                                      | 150.000 € |
| Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente   |           |
| Fondos propios                                             | 1.650 €   |
| Aportaciones                                               |           |
| Ingresos actividad                                         |           |
| Otros                                                      |           |
| TOTAL INGRESOS                                             | 151.650 € |

Castellón.

Es por ello que se solicita que en el momento de la firma del convenio se realice un anticipo de al menos el 50% del importe del mismo y que se puedan realizar justificaciones parciales durante el año para poder justificar y cobrar los gastos que se vayan realizando

Se firma en Traiguera a 7 de marzo de 2026



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN.**

*D. Domingo Giner Beltrán, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS) con CIF G-12972253, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades para las acciones de fomento y coordinación para desarrollo endógeno, integrado y sostenible del territorio de Castellón, acciones fomento sinergias entre agentes económicos, sociales y entidades locales, apoyo, asesoramiento y difusión GAL Y GALP y formación y proyectos de Cooperación en el territorio (expediente 482/2026)*

**DECLARA:** *Que la entidad FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS) con CIF G-12972253*

- *Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.*
- *No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.*

*\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

*Firmado, en Traiguera, a 7 de Marzo de 2026*

*D. Domingo Giner Beltrán*

**JOSE DOMINGO GINER**  
(R: G12972253)

Firmado digitalmente por  
JOSE DOMINGO GINER (R: G12972253)  
Fecha: 2026.03.07 17:29:42  
+01'00'

**ANEXO III:  
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA.**

*D. Domingo Giner Beltrán, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS) con CIF G-12972253, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades para las acciones de fomento y coordinación para desarrollo endógeno, integrado y sostenible del territorio de Castellón, acciones fomento sinergias entre agentes económicos, sociales y entidades locales, apoyo, asesoramiento y difusión GAL Y GALP y formación y proyectos de Cooperación en el territorio (expediente 482/2026)*

**DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención al amparo del presente convenio, tiene la naturaleza de:

*Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).*

**X Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).**

*Prorrata del siguiente porcentaje: ..... % (gasto parcial para el beneficiario).*

*Firmado, en Traiguera, a 7 de Marzo de 2026*

*D. Domingo Giner Beltrán*

 **JOSE**  
**DOMINGO GINER**  
**(R: G12972253)**

Firmado digitalmente por  
[REDACTED] SE DOMINGO  
GINER (R: G12972253)  
Fecha: 2026.03.07 17:32:45  
+01'00'

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

**ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

*D. Domingo Giner Beltrán, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS) con CIF G-12972253, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades para las acciones de fomento y coordinación para desarrollo endógeno, integrado y sostenible del territorio de Castellón, acciones fomento sinergias entre agentes económicos, sociales y entidades locales, apoyo, asesoramiento y difusión GAL Y GALP y formación y proyectos de Cooperación en el territorio (expediente 482/2026)*

**DECLARA que:**

*NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.*

*Firmado, en Traiguera, a 7 de Marzo de 2026*

*D. Domingo Giner Beltrán*

[REDACTED] JOSE  
DOMINGO GINER (R:  
G12972253)

Firmado digitalmente por  
JOSE DOMINGO GINER  
(R: G12972253)  
Fecha: 2026.03.07 17:34:30 +01'00'

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

**ANEXO V.a: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS  
EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO.****DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D. Domingo Giner Beltrán, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS) con CIF G-12972253, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades para las acciones de fomento y coordinación para desarrollo endógeno, integrado y sostenible del territorio de Castellón, acciones fomento sinergias entre agentes económicos, sociales y entidades locales, apoyo, asesoramiento y difusión GAL Y GALP y formación y proyectos de Cooperación en el territorio (expediente 482/2026)

**DECLARA que**

NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
- con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local".

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en Traiguera, a 7 de Marzo de 2026

D. Domingo Giner Beltrán

[REDACTED] JOSE DOMINGO  
DOMINGO GINER (R: G12972253)  
(R: G12972253) Fecha: 2026.03.07 17:41:04  
+01'00'

**DESARROLLO RURAL**

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

ANEXO Vb: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD EN EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

D. Domingo Giner Beltrán con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de Federación para el desarrollo territorial de la provincia de Castellón (FEDETCAS), con CIF G-12972253, en calidad de Presidente, **DECLARA**, bajo su propia responsabilidad que:

La entidad a la que represento **no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis** de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Traiguera a 7 de marzo de 2026

[REDACTED]  
**JOSE DOMINGO  
GINER (R:  
G12972253)**

Firmado digitalmente por 73385474H  
JOSE DOMINGO GINER (R: G12972253)  
Fecha: 2026.03.07 17:39:37 +01'00'

CERTIFICA adicionalmente que **SÍ** se cumple el plazo legal de pago de la Ley 3/2004

*Firmado, en Traiguera, a 7 de Marzo de 2026*

*D. Domingo Giner Beltrán*

**73385474H JOSE DOMINGO GINER (R: G12972253)**  
Firmado digitalmente por  
73385474H JOSE DOMINGO GINER (R: G12972253)  
Fecha: 2026.03.07 17:42:42  
+01'00'

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

**DESARROLLO RURAL**

**NUM.EXPEDIENTE: 482/2026**

**ANEXO VI.b: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA  
DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CERTIFICADO (LGS  
art.13.3.bis)**

*D. Domingo Giner Beltrán, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS) con CIF G-12972253, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades para las acciones de fomento y coordinación para desarrollo endógeno, integrado y sostenible del territorio de Castellón, acciones fomento sinergias entre agentes económicos, sociales y entidades locales, apoyo, asesoramiento y difusión GAL Y GALP y formación y proyectos de Cooperación en el territorio (expediente 482/2026)*

*CERTIFICA: respecto de la asociación que represento:*

*Que la entidad FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS) con NIF G-12972253.:*

*NO se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".*

*(En caso de NO considerarse "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales").*

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

a) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro:

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.



## DESARROLLO RURAL

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

### ANEXO X: INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Convenio regulador: CONVENIO CON LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS)

Beneficiario:

Actividad subvencionada:

Nº expediente: 482/2026

**PRIMERO.** A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ..... (Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ..... (indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) y destinada .... (breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ..... (identificación del beneficiario de la subvención), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

**SEGUNDO.** Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación (se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador):

#### **1.Procedimientos de carácter general,** en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

#### **2.Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:**

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa de la Diputación de Castellón)

**DESARROLLO RURAL****NUM.EXPEDIENTE: 482/2026****b) Revisión de la Memoria Económica**

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) “La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable” y b.4.1) y b.4.2) “Documentos justificativos del gasto y pago”:

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.
- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado, (según corresponda) del IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)”, reflejado en el cuadro siguiente:
- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.
- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, , así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del “IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)”, reflejado en el cuadro siguiente.

Se ha revisado las desviaciones entre el “IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)” y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:

| GASTO SUBVENCIONABLE POR PARTIDA CLASIFICATORIA | INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud & acuerdo concesión o modificación posterior) | INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN (bases permiten variaciones sin previa autorización de 10%) (2) | IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3) | IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DE DESVIACIONES (el menor de 2 y 3) |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 |                                                                                                             |                                                                                                                                  |                                                                                                                          |                                                                                                                                         |
|                                                 |                                                                                                             |                                                                                                                                  |                                                                                                                          |                                                                                                                                         |
|                                                 |                                                                                                             |                                                                                                                                  |                                                                                                                          |                                                                                                                                         |
|                                                 |                                                                                                             |                                                                                                                                  |                                                                                                                          |                                                                                                                                         |
| TOTAL (1)                                       | TOTAL(1)                                                                                                    |                                                                                                                                  | TOTAL (3)                                                                                                                | TOTAL(4)                                                                                                                                |

**IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO** (el menor entre TOTAL 1 y TOTAL 4): .....

El detalle de los justificantes de gasto agrupados por partida clasificatoria incluidos en la columna (3) “IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES” es el que consta en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario/adjuntada como Anexo a este Informe (elegir lo que proceda)

**En el Importe de gasto subvencionable justificado revisado NO/SÍ** (elegir lo que proceda) se ha incluido gastos/pagos extemporáneos que requieren la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos por extemporaneidad, (de contestar SÍ, añadir el detalle) según el siguiente detalle:

| Nº | Concepto de gasto | Proveedor | Fecha justificante | Importe total | Importe subvencionable / justificado | Importe imputable a la subvención / a estampillar | Fecha de pago | Forma de pago |
|----|-------------------|-----------|--------------------|---------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|---------------|
|    |                   |           |                    |               |                                      |                                                   |               |               |
|    |                   |           |                    |               |                                      |                                                   |               |               |

## DESARROLLO RURAL

NUM.EXPEDIENTE: 482/2026

### c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

### d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

### e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

### f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

### g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

**TERCERO.** El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

### **CUARTO.**

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción a) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....

.....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.

**El auditor.....**

**DESARROLLO RURAL**
**NUM.EXPEDIENTE: 482/2026**
**ANEXO XII:**
**ANEXO XII: GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

BENEFICIARIO

REPRESENTANTE:

NIF

Convenio:

EXPED 482/ 2026

| <b>GASTOS</b>                                                                       |                                            |                          |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                                                       |                                            |                          |                     |
| <b>Concepto</b>                                                                     | <b>Importe solicitud/<br/>modificación</b> | <b>Importe ejecutado</b> | <b>% desviación</b> |
| GASTOS DE PERSONAL (imputado a todas las actividades cláusula tercera)              | 91.700                                     |                          |                     |
| ASESORÍA LABORAL (imputado a todas las actividades cláusula tercera)                | 1.200                                      |                          |                     |
| GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS (imputado a todas las actividades cláusula tercera) | 4.000                                      |                          |                     |
| GASTOS FORMACIÓN GRUPOS (actividad 2.2)                                             | 10.000                                     |                          |                     |
| GASTOS HOSTING WEB E EMAILS (actividad 3.1.)                                        | 250                                        |                          |                     |
| GASTOS PUBLICIDAD EN Medios comunicación (actividad 3.1.)                           | 5.000                                      |                          |                     |
| GASTOS ACTO DÉCIMO ANIVERSARIO (actividad 4.1.)                                     | 12.000                                     |                          |                     |
| GASTOS ENCUENTRO INTERCAMBIOS (actividad 5.1)                                       | 8.000                                      |                          |                     |
| GASTOS PROYECTOS EUROPEOS (actividad 5.2.)                                          | 18.000                                     |                          |                     |
| GASTOS AUDITOR (justificación)                                                      | 1.500                                      |                          |                     |
| <b>TOTAL</b>                                                                        | <b>151.650</b>                             |                          |                     |
| <b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>                                                    |                                            |                          |                     |
| <b>Concepto</b>                                                                     | <b>Importe solicitud/<br/>modificación</b> | <b>Importe ejecutado</b> | <b>% desviación</b> |
|                                                                                     |                                            |                          |                     |
|                                                                                     |                                            |                          |                     |
| <b>TOTAL</b>                                                                        |                                            |                          |                     |
| <b>INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b>                   |                                            |                          |                     |
| <b>Concepto</b>                                                                     | <b>Importe</b>                             |                          |                     |
| Subvención Diputación                                                               |                                            |                          |                     |
| Otras subvenciones                                                                  |                                            |                          |                     |
| Fondos propios                                                                      |                                            |                          |                     |
| Aportaciones                                                                        |                                            |                          |                     |
| Ingresos actividad                                                                  |                                            |                          |                     |
| Otros                                                                               |                                            |                          |                     |

 El IVA soportado **es deducible / no deducible (seleccionar)**

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

ANEXO XI  
PARTE DE TRABAJO

**Convocatoria:**

**Beneficiario:**

**Actividad subvencionada:**

**Trabajador:**

**Mes/periodo:**

| Fecha(1)   | Tareas desarrolladas | (A)<br>Horas imputadas<br>actividad/día | (B)<br>Horas jornada men-<br>sual según<br>contrato tra-<br>bajo | (C)<br>Ratio<br>impu-<br>tado:<br>Total<br>A/B | (D)<br>Cuantía global nómina<br>subvencionable | (E)<br>Cuantía nómi-<br>na imputada<br>C*D |
|------------|----------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
|            |                      |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |
| --/--/---- | Total                |                                         |                                                                  |                                                |                                                |                                            |

|                                                |                                                                                     |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Trabajador/a: D./Dña .....<br>Fecha:<br>Firma: | Responsable del organismo beneficiario:<br>D./Dña: .....<br>Fecha:<br>Firma y sello |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

(E) Cuantía nómina imputada: Debe ser coherente con la que consta en la cuenta justificativa y con los justificantes de gasto por nóminas que la acompañan.

(1) Cuando se subvencione la actividad global del beneficiario (no una actividad concreta), y las tareas laborales sean repetitivas y periódicas (ejemplo: entrenamientos, formación, gestión de nóminas): bastará con especificar en este campo la periodicidad (ejemplo: dos días/semana, todos los días/mes).